

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE
Sábado 27 de Octubre de 2012

**APRUEBA PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN
DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS BALASTOS ELECTRÓNICOS QUE
INDICA**

Núm. 1.653 exenta.- Santiago, 12 de septiembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el decreto supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1° Que, mediante la resolución exenta N° 32 del 12.06.2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció, entre otros, que el producto eléctrico que se indica a continuación, para su comercialización en el país, debe contar con su respectivo Certificado de Aprobación, otorgado por un Organismo de Certificación autorizado por esta Superintendencia:

- Balasto electrónico para lámpara fluorescente

2° Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, N° 14, de la ley N° 18.410, corresponde a esta Superintendencia establecer las pruebas y ensayos, señaladas en los protocolos, que deben realizar los laboratorios o entidades de control de seguridad y calidad, para otorgar los Certificados de Aprobación a los productos, máquinas, instrumentos, equipos, artefactos, aparatos y materiales eléctricos, de gas y de combustibles líquidos que cumplan con las especificaciones de seguridad, eficiencia energética y, o calidad establecidas y no constituyan peligro para las personas o cosas.

3° Que en la tramitación de los presentes protocolos de ensayos se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el decreto supremo N° 77, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, por lo que los protocolos de ensayos de Seguridad y Eficiencia fueron puestos en consulta pública nacional e internacional, por un período de tiempo comprendido entre el 18.04.2012 y el 18.06.2012, recibiéndose observaciones y comentarios que fueron analizados en el Comité Técnico realizado por esta Superintendencia, con fecha 08.08.2012.

Resuelvo:

1° Apruébanse los protocolos de análisis y/o ensayos que a continuación se indican, para la certificación de los productos eléctricos que se señalan:

Protocolos	Áreas	Productos	Normas de Referencia	Fecha de Aplicación
PE N° 5/16	Seguridad	Balasto electrónico para lámpara fluorescente	IEC 61347-2-3:2011-05 e IEC 61347-1:2007-01, con su Adenda A1:2010-07	31/12/2013
PE N° 5/16/2	Eficiencia	Balasto electromagnético y electrónico para lámpara fluorescente	NCh3082.Of2008 y NCh3083.Of2008 (UNE EN 50294:1999 y sus Adendas UNE EN 50294/A1:2002 y UNE EN 50294/A2:2003)	31/12/2013

2° El texto íntegro del protocolo individualizado en la presente resolución, se encuentra en esta Superintendencia a disposición de los interesados, y puede ser consultado en el sitio web www.sec.cl.

3° Los fabricantes nacionales, importadores y comercializadores del producto eléctrico señalado en la presente resolución, previo a su comercialización en el país, deberán contar con el respectivo Certificado de Aprobación de Seguridad y Eficiencia, a partir de la fecha de aplicación, según lo indicado en el resuelvo 1° de la presente resolución.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.